



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0885-2018-UNAP
Iquitos, 26 de junio de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el 22 de junio de 2018, se suscribió el convenio interinstitucional de Cooperación entre Certificadora y Laboratorios Alas Peruanas SAC – CERTILAB AP SAC, representado por su gerente general don Javier Gómez Guerreiro y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre y por don Roger Ruiz Paredes, decano (e) de la Facultad de Industrias Alimentarias;

Que, el presente convenio tiene como objetivo crear en el marco de cooperación entre las partes, la adecuada capacitación de los estudiantes que realizan prácticas preprofesionales y profesionales, orientadas a la atención de los problemas de salud y nutrición de la población acorde con la política y planes de desarrollo regional;

Que, la suscripción del presente convenio es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria y de la región Loreto, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

De conformidad con el numeral 17 del artículo 109° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del convenio interinstitucional de Cooperación entre Certificadora y Laboratorios Alas Peruanas SAC – CERTILAB AP SAC y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio, que consta de ocho (08) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Alberto García Ruiz
RECTOR (e)



Kadir Benzaquén Tuesta
SECRETARIO GENERAL



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CERTIFICADORA Y
LABORATORIOS ALAS PERUANAS SAC - CERTILAB AP SAC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA AMAZONÍA PERUANA - UNAP**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, **CERTIFICADORA Y LABORATORIOS ALAS PERUANAS S.A.C - CERTILAB AP S.A.C**, a quien en adelante se le denominará **CERTILAB**, con RUC N° 20513319828, debidamente inscrita en los Registros Públicos de Lima con Partida Registral N° 11876009, con domicilio legal en Av. La Paz N° 1598, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente General, don **Javier Gómez Guerreiro**, identificado con D.N.I N° 07618771; y por otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en calle San Marcos/Las Crisnejas s/n, distrito de San Juan Bautista, y, domicilio fiscal en Av. Grau N°1072, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representada por su Rector, don **Heiter Valderrama Freyre**, identificado con D.N.I N° 06444153, reconocido mediante Resolución N° 015-2016-AUT-UNAP, de fecha 05 de julio de 2015, a quien en adelante se le denominará **LA UNAP**, a través de la **Facultad de Industrias Alimentarias**, ubicada en calle Nauta 5^a cuadra de la ciudad de Iquitos, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, representada por su Decano (e), don **Roger Ruiz Paredes**, identificado con D.N.I N° 10830076, reconocido mediante Resolución Rectoral N° 1535-2017-UNAP, de fecha 13 de diciembre de 2017, a quien en adelante se le denominará **LA FACULTAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

CERTILAB

Es una empresa con constitución y registro de persona jurídica en la Oficina Registral Lima, con número de partida 11876009 que presta servicios de ensayos de laboratorio, certificación e inspección de productos. **CERTILAB** cuenta con un sistema de gestión de aseguramiento de la calidad y tiene acreditación como laboratorio, organismo de certificación y organismo de inspección ante INDECOP.

LA UNAP

Ha sido creada por la Ley N°13499 del 04 de enero de 1961, su situación está normada por la Ley Universitaria N° 30220 y el EUNAP (Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana).

LA FACULTAD

Es un órgano estructural de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana cuya actividad está regulada por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y, para efecto del presente convenio es responsable de la formación

de profesionales de la salud y alimentación en las carreras profesionales de Ingeniería en Industrias Alimentarias y de Bromatología y Nutrición Humana, con desarrollo de acciones educativas en un enfoque integral, científico y humanista, comprendiendo en sus estructuras curriculares, acciones para las funciones de promoción, protección, control y manejo de los alimentos para la buena salud.

CERTILAB y la **FACULTAD**, coinciden en programar y realizar acciones conjuntas teniendo en consideración las necesidades de salud, alimentación, nutrición, manejo y calidad de la población y de empresas afines, sin descuidar la atención primaria y labores de investigación orientando sus esfuerzos al conocimiento de la realidad sanitaria y nutritiva, así como una buena alimentación en la región y la adopción de una cultura de calidad en el marco de una estrecha colaboración.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS FINES INSTITUCIONALES

CERTILAB

Es una institución de derecho privado y desarrolla sus actividades de ensayos, certificación e inspección para los rubros de alimentos, tanques textos y textiles, acorde con las normas técnicas establecidas por INDECOP.

LA UNAP

Es una institución pública que forma profesionales de calidad y excelencia, enmarcada en sus fines y principios de enseñanza, investigación científica y tecnológica y de proyección social, con énfasis en el desarrollo sustentable de la nación.

LA FACULTAD

Tiene como misión de responder a las necesidades generales en el proceso de desarrollo nacional y sostenido de la región, mediante la ejecución de actividades de investigación científica y tecnológica, así como la formación de profesionales en el proceso alimentario y nutrición humana, poniéndolos al servicio de la sociedad.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS

El objetivo del presente convenio es crear en el marco de cooperación entre las partes, la adecuada capacitación de los estudiantes que realizan prácticas pre-profesionales y profesionales, orientadas a la atención de los problemas prioritarios de salud y nutrición de la población acorde con la política y planes de desarrollo regional.

Son objetivos del presente convenio.



1. Desarrollar prácticas pre-profesionales preferentemente para los alumnos de último ciclo de la Facultad de Industrias Alimentarias de la UNAP, y de acuerdo a las vacantes disponibles, atender prácticas de egresados profesionales, que serán ejecutadas en periodos de: enero–junio y julio–diciembre.
2. Contribuir en la mejor formación de los profesionales de Ingeniería de Industrias Alimentarias así como los de Bromatología y Nutrición Humana, desarrollando las actividades pre-profesionales bajo los principios multidisciplinarios del trabajo en equipo.
3. Realizar stages para el personal docente con la finalidad de mejorar su mejor formación profesional en la contribución y desarrollo en la Facultad de Industrias Alimentarias – UNAP (6 meses).
4. Realizar eventos académicos como simposios, conferencias, seminarios, talleres, etc. que contribuyan al fortalecimiento de capacidades de los docentes y estudiantes de LA FACULTAD.
5. Ejecutar prácticas en inspección de alimentos, las cuales estarán dirigidas por inspectores de alimentos de CERTILAB y LA FACULTAD en la región Loreto.
6. Incentivar y promover la investigación en la salud y nutrición, considerando los campos educacionales en la alimentación, calidad y otros fines.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

DE CERTILAB

1. Se responsabiliza a tratar a los estudiantes con valores éticos y morales que corroboren su competencia profesional y personal.
2. Establecer espacios de diálogos y de comunicación con la UNAP, a través de LA FACULTAD, para sostener acciones planificadas en relación a las actividades conjuntas a desarrollar en base al presente Convenio.
3. Ejecutar de manera conjunta las acciones coordinadas y planificadas con LA FACULTAD.
4. Monitorear o hacer el seguimiento de manera conjunta con LA FACULTAD las actividades en ejecución.
5. Evaluar e informar a los titulares de las instituciones firmantes del presente convenio sobre los resultados y objetivos alcanzados.
6. Determinar y comunicar el número de cupos para practicantes.
7. Asumir en forma conjunta con LA FACULTAD, el financiamiento de las actividades a ejecutar.

DE LA FACULTAD

1. Programar en base a criterios de rigurosidad académica a los estudiantes y docentes, para realizar las actividades de fortalecimiento de capacidades acordadas.
2. Garantizar la ejecución de las actividades previstas de manera conjunta con CERTILAB.
3. Monitorear y evaluar conjuntamente con CERTILAB las actividades planificadas.



CERTILAB



UNAP



4. Asumir en forma conjunta con **CERTILAB**, el financiamiento de las actividades a ejecutar.
5. Elaborar el informe final sobre los objetivos y metas alcanzadas que se presentará a **CERTILAB** y la coordinadora de **LA FACULTAD** para su evaluación, aprobación y reajustes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo del presente convenio estará a cargo de una comisión de coordinación integrada de la siguiente manera:

CERTILAB

1. Gerente general o su representante
2. Jefe de administración

LA FACULTAD

1. Decano de la Facultad de Industrias Alimentarias de la UNAP
2. Dos (02) docentes designados por la Facultad de Industrias Alimentarias de la UNAP
 - a) Uno (01) de la Escuela de Ingeniería en Industrias Alimentarias
 - b) Uno (01) de la Escuela de Bromatología y Nutrición Humana

Los coordinadores de ambas instituciones conducirán y participarán en la planificación, monitoreo y evaluación de las actividades acordadas a ejecutar en el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

1. El presente convenio tendrá una duración de tres años y podrá ser renovado por períodos sucesivos de igual duración, previo acuerdo de las partes. Las modificaciones al presente convenio se harán por escrito y por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, dando aviso por los menos con 180 días previos al inicio de cada año académico siguiente mediante carta notarial.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que pudieran derivarse de este convenio, incluidas las de su nulidad e invalidez, serán resueltas por las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, si esto no fuera posible, se someterán a la competencia del fuero judicial de la región Loreto.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES

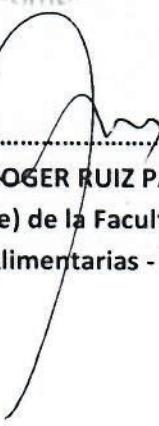
Ambas partes expresan su voluntad de cooperar en base a las cláusulas manifestadas en el presente convenio y encuentran su conformidad en el fiel cumplimiento de ellas, dejando constancia de la suscripción del documento en cuatro ejemplares.

Lo no previsto o cualquier modificación en este convenio, serán acordados por escrito e incorporados mediante adenda.

En señal de conformidad, suscriben el presente convenio, en Iquitos a los ...22..... días del mes de julio del año 2018.


JAVIER GÓMEZ GUERREIRO
Gerente General CERTILAB

CERTILAB Y LABORATORIOS AP. S.A.C.
GERENCIA GENERAL


ROGER RUIZ PAREDES
Decano (e) de la Facultad de Industrias
Alimentarias - UNAP


HEITER VALDERRAMA FREYRE
Rector UNAP

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA
RECTORADO